

DECIMOQUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población;

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo prevé como una de sus estrategias el favorecer el aumento de la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades, precisando que la atención de las MIPYMES debe centrar su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos: El primero incluye a emprendedores, mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el segundo está compuesto por las microempresas tradicionales; el tercer segmento contempla a las pequeñas y medianas empresas; el cuarto incluye al grupo de MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio; y el quinto está conformado por aquellas empresas establecidas en el país que, por su posición en el mercado, vertebran las cadenas productivas;

Adicionalmente, establece que se apoyará el desarrollo de proyectos productivos y empresas sociales, que generen empleos y que permitan a los mexicanos tener un ingreso digno y mejores niveles de vida;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las MIPYMES que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de MIPYMES y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el DOF con fecha 30 de diciembre de 2002;

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

Que con fecha 18 de febrero de 2005, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), cuyo objetivo general es promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES;

Que el 15 de marzo de 2006, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), para atender lo dispuesto en el artículo 55, fracción VII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES; y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Con base en información del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), se estima que las MIPYMES constituyen el 99% del total de unidades económicas del país, generan más del 50% del PIB y contribuyen con 7 de cada 10 de los empleos formales que se crean en México; por lo que son un elemento fundamental en el desarrollo económico del país, al constituir la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos (siete de cada 10 empleos);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa;

Que el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece que: "Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de la Financiera Rural o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal;

Al menos el 30 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se afectarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución del Fideicomiso México Emprende, que estará a cargo de la Secretaría de Economía;

Al menos el 20 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que se afecten en los términos del párrafo anterior, se destinarán al Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial, constituido por Nacional Financiera, S.N.C., para cumplir con los fines del mismo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria";

Que en este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 asignó al Programa Fondo Pyme recursos en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 7000 Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que en las presentes reglas se hará referencia de los apoyos como recursos económicos sin especificar su naturaleza;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los cuales se otorguen subsidios estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que con el objeto de establecer y enfocar los conceptos de apoyo del FONDO PyME en atención a las necesidades de cada uno de los segmentos empresariales: emprendedores, MIPYMES, empresas Gacela y empresas Tractoras, actualizar los montos y porcentajes máximos de apoyo y en general de brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PyME)**

CAPITULO I

De los objetivos generales y específicos

Artículo 1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Son objetivos específicos del FONDO PyME:

- I. Contribuir a la generación de empleos;
- II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Contribuir a la generación de emprendedores;
- IV. Fomentar la cultura emprendedora;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico nacional;
- VII. Apoyar la atracción de inversión para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas preferentemente en las regiones de mayor expulsión de mano de obra;
- VIII. Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- X. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XI. Estimular la formación de consultores y capacitadores especialistas en atención a micro, pequeñas y medianas empresas;
- XII. Impulsar la estandarización de calidad de servicios de capacitación y consultoría a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de procesos de certificación;
- XIII. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- XIV. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XV. Fomentar la productividad y competitividad de las MIPYMES mediante el apoyo para la constitución y/o fortalecimiento de parques industriales que les brinden espacios para su desarrollo o consolidación;
- XVI. Promover el desarrollo de sectores y regiones, el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, y la generación de empleos así como el incremento en ventas mediante la promoción de la inversión;
- XVII. Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIX. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados;

- XX. Promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- XXI. Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- XXII. Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXIII. Multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXIV. Contribuir al desarrollo de un sistema nacional de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXV. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera y el extensionismo;
- XXVI. Procurar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a las coberturas de riesgos cambiarios y de tasas de interés que operan en el mercado de derivados financieros;
- XXVII. Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXVIII. Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXIX. Impulsar los proyectos productivos en territorio nacional de los familiares, descendientes y ascendientes en territorio nacional de migrantes, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una micro, pequeña o mediana empresa o cuenten con una, preferentemente con la participación de los Gobiernos Estatales y/o municipales y de los propios migrantes;
- XXX. Estimular la generación de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas para el fortalecimiento del empleo nacional, a través del fomento al desarrollo de nuevas franquicias;
- XXXI. Impulsar la creación y fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, acceder a los programas implementados para su desarrollo y/o consolidación en un solo lugar, e
- XXXII. Impulsar las alianzas de las MIPYMES tractoras para fortalecer el encadenamiento de su cadena de valor.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, a quienes resulten beneficiarios;
- II. **Ayuntamiento:** El órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, encargado del gobierno y la administración del Municipio, integrado por un presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establezcan las leyes respectivas de cada Estado;
- III. **Beneficiario:** Los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los Talleres Familiares inscritos en el Registro de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía;

Excepcionalmente podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de la población objetivo y sean aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. **Canón de Franquicia:** La metodología técnica y operativa para establecer una franquicia;
- V. **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO PyME;

- VI. Clubes de Inversionistas y/o Emprendedores:** Grupos de empresarios y/o emprendedores que de manera formal se organizan para canalizar financiamiento y asistencia técnica a negocios de micro, pequeñas y medianas empresas en sus etapas de formación, arranque y/o crecimiento;
- VII. Competitividad:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los apoyos del FONDO PyME se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- VIII. Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que es la instancia normativa y órgano máximo de decisión del citado Fondo;
- IX. CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- X. Delegación:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;
- XI. Emprendedores:** Las mujeres y hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;
- XII. Empresas Gacela:** Las pequeñas y medianas empresas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas y generar empleos de alto valor agregado;
- XIII. Empresas Tractoras:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado, vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales;
- XIV. Entidades Federativas:** Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XV. FONDO PyME:** El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XVI. Fondos de Capital:** Instrumentos o vehículos que permiten la realización de financiamientos a micros, pequeñas y medianas empresas en sus proyectos de inversión;
- XVII. Migrante:** Ciudadano mexicano radicado en el extranjero;
- XVIII. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XIX. MIPYMES Siniestradas:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, que hayan resultado afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- XX. Organismo Intermedio:** Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PyME, así como aquellos que reconozca el Consejo Directivo al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;
- XXI. Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, le ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXII. Proyectos:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PyME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XXIII. Proyectos Estratégicos:** Iniciativas productivas que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine el Consejo Directivo;
- XXIV. Reglas de Operación:** El Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XXV. Rentabilidad:** Resultado que obtienen las empresas como consecuencia del apoyo recibido por parte del FONDO PyME para mejorar su productividad y competitividad;

- XXVI. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXVII. SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE;
- XXVIII. Subcomité:** Instancia constituida en cada Estado que evalúa, opina y da seguimiento a los proyectos estatales que cuentan con aportación de recursos de una Entidad Federativa;
- XXIX. Tarjeta Emprendedor:** Identificación de los emprendedores cuya idea es susceptible de consolidarse como empresa a través de un proceso de incubación, y
- XXX. Unidades Administrativas:** Las Direcciones Generales adscritas a la SPYME.

CAPITULO III

Concertación y características de los apoyos del FONDO PyME

Artículo 4. Los apoyos del FONDO PyME están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Los recursos provenientes del FONDO PyME serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Intermedio y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Artículo 5. Los apoyos del FONDO PyME destinados a la ejecución de un proyecto, deberán ser complementados con las aportaciones de los sectores público, social, privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos en el concepto solicitado a través de la Cédula de Apoyo, conforme a las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación.

Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la SPYME procurará concertar con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la aportación conjunta de recursos públicos, buscando la concurrencia de acuerdo a las prioridades nacionales.

Artículo 6. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no aporte recursos a los proyectos de carácter estatal, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PyME, asignar recursos federales a la población objetivo, a través de los Organismos Intermedios, para la ejecución de los proyectos estatales.

En su caso, los demás aportantes deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el Anexo B de estas Reglas de Operación.

Las Cédulas de Apoyo de proyectos estatales que no contemplen la aportación de recursos del Gobierno de una Entidad Federativa, no serán evaluadas por los Subcomités y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la SPYME competente.

Por consiguiente, serán atendidas conforme al procedimiento previsto en los artículos 20, 22, 23 y 24, segundo párrafo, de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 7. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PyME, asignar recursos federales para la atención de proyectos, en las categorías de apoyo previstas en las presentes Reglas de Operación o en las que determine y autorice el Consejo Directivo, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- I.** Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate;
- II.** Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto, o
- III.** Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación directa del Subcomité y/o de las unidades administrativas competentes de la SPYME y, en su caso, a la aprobación que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, excepcionalmente el porcentaje máximo de apoyos será el que determine y autorice el Consejo Directivo, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo B de estas Reglas de Operación. Lo anterior, sin afectar la entrega de los apoyos a los proyectos previamente aprobados por el Consejo Directivo.

La comprobación de los apoyos que se otorguen al amparo de este artículo se realizará conforme a lo dispuesto en las fracciones IX, XIII y XIV del artículo 30 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Tratándose de desastres naturales, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PyME, apoyar a las MIPYMES Siniestradas con recursos destinados a:

- I. Capital de trabajo;
- II. La ejecución de proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) a que se refiere el artículo 14 de estas Reglas de Operación, y
- III. Los conceptos que el Consejo Directivo determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES Siniestradas.

Las MIPYMES Siniestradas deberán estar identificadas en el Padrón que realizará el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente en coordinación con las Delegaciones, en el cual se incluirá la estimación de daños y el monto requerido para apoyar a las MIPYMES Siniestradas.

El Gobierno del Estado deberá solicitar por escrito al Consejo Directivo del FONDO PyME, el apoyo para las MIPYMES Siniestradas, adjuntando a dicho escrito el padrón de las MIPYMES Siniestradas y la estimación de daños.

Estos apoyos no requieren de la presentación de una Cédula de Apoyo y no estarán sujetos a los montos máximos previstos en el Anexo B y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FONDO PyME.

Los apoyos se entregarán al Gobierno del Estado que a su vez los canalizará a las MIPYMES Siniestradas y entregará a la SPYME la documentación que compruebe la recepción y aplicación del apoyo por cada una de las MIPYMES siniestradas identificadas en el Padrón, previa validación de las Delegaciones.

Dicha documentación deberá ser entregada a la SPYME dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del apoyo, en el caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado, el Gobierno del Estado deberá informar por escrito los motivos para ser sometido a la consideración del Consejo Directivo que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos al Gobierno del Estado.

Artículo 9. Se podrán otorgar apoyos en territorio nacional para la ejecución de proyectos de los familiares, descendientes y ascendientes de Migrantes, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una MIPYME o cuenten con una.

Los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) serán los previstos en el artículo 14 de estas Reglas de Operación y los que determine el Consejo Directivo.

Para este tipo de apoyo únicamente podrán fungir como Organismos Intermedios los Ayuntamientos, quienes presentarán una Cédula de Apoyo en los términos de las presentes Reglas de Operación.

En este supuesto, el porcentaje máximo de apoyos será el que determine y autorice el Consejo Directivo, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo B de estas Reglas de Operación.

Para los apoyos otorgados bajo este supuesto, las aportaciones del o los Migrantes deberán ser entregadas a los Municipios para que se canalicen junto con las aportaciones del FONDO PyME y, en su caso, del Gobierno Estatal a los familiares de Migrantes, sus ascendientes y descendientes.

CAPITULO IV

Presupuesto destinado al FONDO PyME y monto de apoyos

Artículo 10. El presupuesto federal que se asigna al FONDO PyME será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los apoyos para la población objetivo, y
- II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión y evaluación del FONDO PyME por parte de la SPYME.

Artículo 11. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar, estarán en función de los límites máximos para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el Anexo B de estas Reglas de Operación, con excepción de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estas Reglas de Operación.

CAPITULO V**Lineamientos****Sección I****Cobertura y Población Objetivo**

Artículo 12. El FONDO PyME tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que pretenda obtener apoyos para la realización de los proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el artículo 14 y los que el Consejo Directivo determine y autorice:

- a) Emprendedores;
- b) Micro empresas;
- c) Pequeñas y medianas empresas, y
- d) Talleres Familiares inscritos en el Registro de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía.

Como resultado de los apoyos podrán ser un tipo de beneficiarios los familiares, descendientes y ascendientes en territorio nacional de Migrantes, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una micro, pequeña o mediana empresa o cuenten con una.

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el Consejo Directivo las grandes empresas, podrán ser parte de la población objetivo del FONDO PyME siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en la Entidad Federativa o región de que se trate.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES y sean aprobados por el Consejo Directivo.

Sección II**Requisitos para acceder a los apoyos del FONDO PyME**

Artículo 13. Los apoyos del FONDO PyME se otorgan a la población objetivo a través de Organismos Intermedios, que serán los encargados de canalizarle los apoyos a la misma.

Serán elegibles para acceder a los apoyos del FONDO PyME, la población objetivo señalada en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Las MIPYMES deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;
- II. Los Talleres Familiares deberán contar con la constancia de inscripción en el Registro de los Talleres Familiares de la SE (Trámite denominado: Inscripción al Registro de los Talleres Familiares, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios -RFTS- de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria bajo la homoclave SE-18-004);
- III. El Organismo Intermedio debe presentar la Cédula de Apoyo, que es el formato oficial para solicitar los apoyos del FONDO PyME y se encuentra disponible en la página www.fondopyme.gob.mx, la cual se captura en línea. Corresponde al trámite SE-18-001 Solicitud de apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), inscrito en el RFTS.

El contenido de la Cédula de Apoyo corresponde al señalado en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y en dicha página se encuentra en línea la guía que facilita la formulación de la Cédula de Apoyo;

- IV. Que se indique en la Cédula de Apoyo (de las opciones previstas en la misma) la documentación de soporte del proyecto y se integre a la Cédula de Apoyo de forma electrónica y de no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la Cédula de Apoyo, que la referida documentación será entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la SE y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

La ubicación y horarios de atención de las ventanillas de recepción estatales será dado a conocer en la página www.fondopyme.gob.mx a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

La Ventanilla SPYME se ubica en Insurgentes Sur No. 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal;

- V. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Los proyectos de carácter estatal, preverán la aportación de recursos de los Gobiernos de las Entidades Federativas;
- VII. Los proyectos deberán prever la aportación de recursos del Organismo Intermedio, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;
- VIII. Si el Organismo Intermedio, desea que el Consejo Directivo, le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al proyecto, deberá advertirlo en la propia Cédula de Apoyo (en el apartado previsto para tal efecto), siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
- a) Si se trata de inversiones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables;
 - b) Si se trata de inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al proyecto, estas inversiones deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del total del costo del proyecto, o
 - c) Si se trata de inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los proyectos, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 1 año contado a partir de la presentación de la Cédula de Apoyo y siempre que se justifique la complementariedad de los apoyos.
- IX. Para efectos de lo señalado en la fracción anterior, se deberá integrar a la Cédula de Apoyo de forma electrónica los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la inversión en especie a que se refiere el inciso a) y tratándose del inciso c) la documentación que acredite las inversiones previamente realizadas y de no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la Cédula de Apoyo, que la referida documentación será entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la SE y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas o en la Ventanilla SPYME, según corresponda;
- Respecto del inciso b) deberá adjuntarse la relación del personal vinculado al proyecto desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicitará reconocer, toda vez que para efectos de la comprobación referida en las fracciones XIII y XIV del artículo 30 de las presentes Reglas, se deberán presentar los recibos de honorarios y/o facturas, o contratos de prestación de servicios relacionados a los proyectos de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta a la Cédula de Apoyo;
- X. El Organismo Intermedio deberá estar legalmente constituido y su representante legal o apoderado deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Para tal efecto, deberá integrar de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas, la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Excepcionalmente, en caso de no ser posible su integración de forma electrónica deberá ser entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la SE y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas o en la Ventanilla SPYME, según corresponda;

En el Anexo C de las presentes Reglas de Operación se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto.

Tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, adicionalmente deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los Organismos Intermedios que se encuentren inscritos en el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), podrán al momento de capturar la Cédula de Apoyo, señalar su número de RUPA y, consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que se refiere la fracción anterior. Únicamente deberán integrar de manera electrónica la constancia de inscripción o bien entregar una copia simple en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

- XI.** El Organismo Intermedio que hubiere solicitado apoyos del FONDO PyME para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado Beneficiario de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del proyecto de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los apoyos a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con el rendimiento de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto;
- XII.** Bajo ningún concepto, podrán ser beneficiarios del FONDO PyME los servidores públicos de la SPYME o de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Lo anterior, salvo que el apoyo se reciba al amparo del artículo 8 de las presentes Reglas de Operación y que la MIPYME Siniestrada la integren los cónyuges parientes consanguíneos de los servidores públicos de la SPYME, las Delegaciones o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas. En el caso de que la MIPYME Siniestrada la integren el(la) cónyuge de algún servidor público de la SPYME, de las Delegaciones o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, se deberá acreditar fehacientemente que los servidores públicos antes citados no forman parte de la MIPYME Siniestrada, para ser sujetos del apoyo.
- XIII.** No podrán ser beneficiarios del FONDO PyME aquellos que estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos.

Sección III

Tipos de apoyo del FONDO PyME

Artículo 14. Se otorgarán apoyos del FONDO PyME a través de las siguientes categorías, subcategorías y conceptos:

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de Emprendedores, mediante la adopción y/o transferencia de metodologías de Emprendedores a través de Organismos Intermedios; así como para la entrega, producción y reproducción de materiales para éstos.

a) Formación de Emprendedores:

- i)** Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores;
- ii)** Diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores;

b) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores;

c) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos o metodologías de emprendedores;

d) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE, y

e) Programa de Formación Líderes Emprendedores.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:

a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;

b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;

c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;

d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora;

e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados:

- i) Para incubadora;
 - ii) Por empresa creada, y
 - iii) Para seguimiento de empresas creadas.
- f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

g) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora para proyectos ganadores de la tarjeta emprendedor.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional.

II. Categoría: MICROEMPRESAS.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la implementación de programas estratégicos de alcance nacional, regional o local a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local, y

b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de alcance nacional, regional o local.

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución y/o fortalecimiento de Centros México Emprende, que ofrecen asesoría integral a las MIPYMES en programas del gobierno federal, en los conceptos siguientes:

a) Infraestructura y/o equipamiento;

b) Sistema de información. Desarrollo de la Plataforma Tecnológica y diseño de arquitectura computacional para los centros y sistemas de información para la planeación y medición de los resultados e impactos generados de los Centros México Emprende;

c) Capacitación al personal de Operación de los Centros México Emprende;

d) Formación de consultores;

e) Formación de instructores;

f) Elaboración de metodologías, y

g) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios y programas de seguimiento para MIPYMES y emprendedores.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la consultoría y capacitación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado:

a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado al sector o empresas en lo individual;

b) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para empresas individuales;

c) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para grupos de empresas de un mismo sector o cadena productiva, y

d) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales o regionales de competitividad.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores:

a) Formación de instructores y consultores, con base en las Normas Técnicas de Competencia Laboral, y

b) Formación de instructores y consultores especialistas en gestión de la innovación para la atención a MIPYMES.

4. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas;

- b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (canon de franquicia);
- c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado;
- d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias, y
- e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras y misiones, renta de espacios y de promoción de franquicias, y
- f) Consultoría para la adquisición de modelo de franquicias.

5. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación de una red nacional de Extensionistas encargados de brindar acompañamiento a los emprendedores y a las MIPYMES a través de una gama diversificada de servicios, que permita incrementar la cultura empresarial y financiera, así como crear y fortalecer la planta productiva del país, logrando la generación de empleos y una mayor competitividad de las MIPYMES, a través de los siguientes conceptos:

- a) Servicios que brinden los Extensionistas a los emprendedores y a las MIPYMES;
- b) Capacitación, acreditación y actualización de la red de Extensionistas;
- c) Promoción, difusión y seguimiento de los Programas de Extensionismo, y
- d) Elaboración de Planes de Negocios y Proyectos Estratégicos a través de los Programas de Extensionismo.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a promover la constitución, fortalecimiento y capacitación de Intermediarios Financieros No Bancarios.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a proyectos de empresas en proceso de formación y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento.

9. Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia de modelos de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

10. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de fondos de capital a través de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

11. Subcategoría: Apoyos destinados a facilitar el acceso de las MIPYMES al mercado de valores.

12. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución de reservas de recursos para garantizar total o parcialmente el pago vinculado a esquemas que busquen elevar la posibilidad de éxito en las inversiones que realicen las MIPYMES.

13. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación para la formación empresarial en gestión de capital, y
- b) Consultoría para la formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos y prioritarios definidos por la SPYME.

14. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de financiamiento.

15. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores en capital semilla y capital de riesgo.

16. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.

17. Subcategoría: Apoyos destinados para la instrumentación de esquemas de financiamiento que contribuyan a modernizar a las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:

- a) Adquisición de equipo y maquinaria;
- b) Infraestructura, y
- c) Modernización e innovación tecnológica.

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA.**1. Subcategoría:** Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:

i) Para una empresa en lo individual, y

ii) Para un grupo de empresas.

b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES;

i) Para una empresa en lo individual, y

ii) Para un grupo de empresas.

c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos;

d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES;

e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios;

f) Apoyos para la constitución y/o fortalecimiento de parques tecnológicos;

g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado, y

h) Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para empresas gacela.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de aceleradoras de negocios en los conceptos siguientes:

a) Transferencia del modelo;

b) Equipamiento;

c) Infraestructura;

d) Consultoría para empresas en aceleración;

e) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos para empresas aceleradas incluyendo convocatorias;

f) Apoyos destinados a la documentación y difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios, y

g) Apoyos destinados al fortalecimiento de la red de aceleradoras de negocios, incluyendo certificaciones.

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS.**1. Subcategoría:** Apoyos directos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

a) Organismos Intermedios y gobiernos locales, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría;

b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y Sectores Productivos Prioritarios;

c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES y los resultados e impacto generado, y

d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

2. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor, y

d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas, y

b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial.

5. Subcategoría: Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de planes y proyectos estratégicos:

a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y en los conceptos siguientes:

a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES;

b) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores, y

c) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

a) Parques industriales para MIPYMES.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del país.

9. Subcategoría: Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios que garanticen su operación al menos durante dos años y que realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación del acceso a mercados, a través de la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras y en los conceptos siguientes:

a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico, y

b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.

10. Subcategoría: Apoyos destinados al aprovechamiento y conformación de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES.

11. Subcategoría: Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, en los conceptos siguientes:

a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras por parte de los Organismos Intermedios, para que las MIPYMES mexicanas cuenten con canales de distribución que les permita acceder a los mercados, y

b) Envío y manejo de productos y muestras de MIPYMES mexicanas para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

12. Subcategoría: Apoyos canalizados preferentemente a través de los centros de atención a las MIPYMES que realicen actividades orientadas al desarrollo y consolidación de la oferta exportable y que se destinen al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación empresarial, a través de la impartición de cursos grupales orientados al desarrollo de productos y servicios, que identifiquen sus ventajas competitivas para facilitar su acceso a los mercados, y

b) Consultoría empresarial, a través de la contratación de consultores, asesores y promotores especializados en el desarrollo de productos y servicios, así como en la detección y atención de necesidades de las MIPYMES mexicanas, para facilitar su acceso a los mercados.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos o prioritarios definidos por la SPYME.

13. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación y acreditamiento de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.

14. Subcategoría: Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES, siempre que formen parte de un proyecto de grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva.

15. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:

a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales que faciliten el acceso a mercados;

b) Realización de encuentros de negocios, siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas;

c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands);

d) Elaboración de material de promoción y guías empresariales que faciliten el acceso a mercados de los productos y servicios de las MIPYMES mexicanas;

e) Realización de eventos de promoción y difusión que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas;

f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, para el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados, y

g) Renta de espacios para la promoción de productos y servicios de MIPYMES mexicanas.

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

1. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos PYME, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES en los conceptos siguientes:

a) Instalación de pabellones en eventos PYME;

b) Realización de eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas;

c) Realización de las Semanas Regionales PYME;

d) Realización de Foros PYME;

e) Difusión por parte de los Organismos Intermedios de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME;

f) Posicionamiento de marcas y/o campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios de MIPYMES, tanto individuales, como colectivas;

g) Promoción y difusión de Centros México Emprende;

h) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas;

i) Renta de espacios, diseño, construcción y montaje de módulos de exhibición en ferias y exposiciones comerciales nacionales;

j) Participación en conferencias, seminarios, talleres y paneles en eventos de formación empresarial;

k) Servicios integrales para diseño, montaje, desmontaje y atención de puntos de promoción de los apoyos que otorga el Fondo PyME a emprendedores y empresarios durante ferias, exposiciones y eventos de formación empresarial, y

l) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores.

CAPITULO VI**Proceso****Sección I****Validación de documentación jurídica del Organismo Intermedio**

Artículo 15. Para estar en posibilidad de requisitar la Cédula de Apoyo, los Organismos Intermedios deben ingresar a la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, con el fin de capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.

Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del Organismo Intermedio, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la identificación oficial del representante legal. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción IX y Anexo C de las presentes Reglas.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los interesados que se encuentren inscritos en el RUPA, podrán adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación jurídica a que refiere el primer párrafo del presente.

Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el Organismo Intermedio obtiene un comprobante de su ingreso.

Artículo 16. Una vez que el Organismo Intermedio capturó los datos y adjuntó la documentación jurídica antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación jurídica, revisa y verifica que con esta se acredite la legal existencia del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el Anexo C.

Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al Organismo Intermedio a través de la página www.fondopyme.gob.mx para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados.

Si dentro de dicho plazo el Organismo Intermedio no subsana la omisión, el Sistema dará de baja los datos y la documentación jurídica que obra en el mismo, por lo que el Organismo Intermedio deberá ingresarla nuevamente.

Si la documentación ingresada en el sistema cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación jurídica y se valida al Organismo Intermedio, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.

Artículo 17. Si los Organismos Intermedios fueron registrados y su documentación jurídica validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar a la página electrónica www.fondopyme.gob.mx con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación jurídica integrada en el Sistema.

Si no es necesario sustituir la documentación jurídica presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el Organismo Intermedio sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.

Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación jurídica actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo establecido en el artículo 16.

Sección II**Presentación de la Cédula de Apoyo**

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del FONDO PyME, el Organismo Intermedio debe requisitar la Cédula de Apoyo que se encuentra disponible en la página www.fondopyme.gob.mx.

La Cédula de Apoyo se captura en línea, debiendo adjuntar por ese medio, los archivos que contienen la información adicional o complementaria al proyecto.

Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el Organismo Intermedio deberá precisar en el apartado correspondiente de la Cédula de Apoyo, qué documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

Finalizada la captura de la Cédula de Apoyo, si el Organismo Intermedio ingresó toda la documentación, el sistema le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio.

En el caso de que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al proyecto, el Organismo Intermedio obtiene un acuse de recepción que le indica que debe entregar en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda, en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir del día en que ingresó la Cédula de Apoyo, la información faltante.

Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación, la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Recibida por la ventanilla estatal correspondiente o la Ventanilla SPYME dentro del plazo antes citado la documentación, se verificará su correcta integración y en caso de encontrarse incompleta la información adicional o complementaria al proyecto o no corresponder a la señalada en la Cédula de Apoyo, no se otorgará número de folio y la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada.

Si la documentación se recibe en tiempo y se encuentra debidamente integrada, se expedirá al Organismo Intermedio un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo, un número de folio y la contraseña que le permitirá dar seguimiento a la Cédula de Apoyo.

Con dicha contraseña el Organismo Intermedio podrá consultar en la página www.fondopyme.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Cédula de Apoyo y qué situación presenta.

Artículo 19. La documentación a que se refiere el artículo anterior, recibida de forma impresa por las ventanillas de recepción estatal deberá ser entregada al Subcomité y la que se reciba en la Ventanilla SPYME deberá entregarse a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo.

En ambos casos, la documentación recibida de forma impresa deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

Sección III

Evaluación de los proyectos presentados a través de las Cédulas de Apoyo

Artículo 20. Las Cédulas de Apoyo de proyectos en los que no existan aportaciones del Gobierno Estatal serán evaluadas y opinadas técnicamente por la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado, misma que debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los Organismos Intermedios.

Artículo 21. Las Cédulas de Apoyo de proyectos estatales en los que exista aportación del Gobierno de alguna Entidad Federativa serán evaluadas y opinadas técnicamente por el Subcomité, el cual debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los Organismos Intermedios.

Artículo 22. En la evaluación de los proyectos se verificará:

- I. Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación,
- II. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos del FONDO PyME en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el artículo 14 y en las presentes Reglas de Operación, y
- III. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PyME.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del presente artículo la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado y el Subcomité, evaluarán los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- a) La generación de empleos;
- b) La conservación de empleos;
- c) La creación de MIPYMES;
- d) El fortalecimiento de MIPYMES;
- e) La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;

- f) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- g) El fomento al desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- h) La generación de MIPYMES que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- i) La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- j) La integración de las MIPYMES a las cadenas productivas;
- k) La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES para su fortalecimiento;
- l) El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- m) El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- n) La autogestión de las MIPYMES, en el mediano plazo ante el sector financiero;
- o) El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las MIPYMES en condiciones competitivas;
- p) La inserción de las MIPYMES al mercado externo;
- q) La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de proyectos productivos;
- r) La incidencia en la competitividad de las MIPYMES;
- s) El fomento a la creación de MIPYMES dirigidas por mujeres, indígenas o personas con discapacidad, así como el desarrollo de las existentes;
- t) La atracción de inversión para la creación de MIPYMES;
- u) La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- v) La promoción del desarrollo de proveedores;
- w) El desarrollo de nuevas franquicias, y
- x) La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

La opinión técnica que emita tanto la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado como el Subcomité deberá especificar invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible de recibir los apoyos del FONDO PyME.

En el caso de que la opinión técnica refleje que el proyecto no cumple con los elementos mínimos para que pueda ser apoyado por el FONDO PyME, se deberá motivar y fundamentar esta circunstancia.

Sección IV **Resolución de los proyectos**

Artículo 23. Los proyectos evaluados y opinados técnicamente por los Subcomités y las unidades administrativas de la SPYME se someterán a la consideración del Consejo Directivo, para su dictamen.

Al Consejo Directivo, como instancia normativa del FONDO PyME le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo.

La integración y facultades del Consejo Directivo se encuentran previstas en los artículos 40 y 41 de las presentes Reglas de Operación.

Las unidades administrativas competentes de la SPYME, notificarán a los Organismos Intermedios por escrito de la resolución de aprobación o rechazo del Consejo Directivo sobre los proyectos nacionales, regionales o estatales (con declaración de insuficiencia presupuestal) y por conducto del Delegado Federal de la SE en la Entidad Federativa correspondiente respecto de los proyectos estatales.

Sección V **Suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME**

Artículo 24. Para otorgar los apoyos a los Organismos Intermedios para la ejecución de los proyectos de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión.

Para otorgar los apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de los proyectos de carácter nacional, regional o estatal (sin aportación de recursos por el Gobierno Estatal) se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME.

Los modelos de los convenios antes referidos se prevén en el Anexo F de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 25. Al representante legal del Organismo Intermedio le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Cédula de Apoyo, en el que se le avisará que el convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" de la página www.fondopyme.gob.mx, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el convenio en cuatro tantos así como cuatro tantos de la Cédula de Apoyo y firmará tanto el convenio como la Cédula de Apoyo.

Artículo 26. Una vez firmados los convenios con sus respectivas Cédulas de Apoyo, deberá entregarlos dentro de los 7 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del convenio en la página www.fondopyme.gob.mx junto con el recibo, por concepto de los recursos del FONDO PyME que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.

Los convenios y la referida documentación se entregarán en la Delegación correspondiente, tratándose de proyectos de carácter estatal y en la Ventanilla SPYME, tratándose de proyectos de carácter nacional, regional o estatal con declaración de insuficiencia presupuestal.

Si el Organismo Intermedio no entrega dentro de dicho término el convenio, la Cédula de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, el Subcomité, los Gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 27. La Delegación Federal de la SE deberá informar a la unidad administrativa competente de la SPYME que el Organismo Intermedio no entregó el convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, para que ésta lo someta a la consideración del Consejo Directivo para que proceda a su cancelación.

Sección VI

Otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME

Artículo 28. Unicamente le serán entregados al Organismo Intermedio los apoyos del FONDO PyME, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes en términos del artículo 26; cuente con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales y se haya entregado el recibo por concepto de los recursos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PyME. En esta cuenta bancaria también se deberán depositar los recursos de los demás participantes del proyecto, los cuales deberán identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

El flujograma del proceso descrito en el presente capítulo se encuentra en el Anexo G.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

Artículo 29. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del FONDO PyME para ejercerlos de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Artículo 30. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo;
- II. Que su representante legal cuente con facultades para actos de administración, para que pueda suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de aprobarse el proyecto presentado;
- III. Suscribir con la SPYME el instrumento jurídico que corresponda dentro del plazo señalado en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación;

- IV. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el FONDO PyME, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado;
- V. Presentar el recibo fiscal correspondiente dentro del plazo señalado en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación, previo a la entrega de los recursos del FONDO PyME;
- VI. Aplicar estrictamente los apoyos del FONDO PyME para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- VII. Abstenerse de utilizar el apoyo del FONDO PyME para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);
- VIII. Otorgar a los Beneficiarios y/o aplicar en caso de ser Beneficiario, según corresponda; en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del FONDO PyME, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- IX. En su caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el FONDO PyME conforme a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo del proyecto aprobado y entregarlo a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones XIII y XIV del presente artículo;
- X. En su caso, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos con los beneficiarios del proyecto aprobado, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de éstos;
- XI. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecidos en la Cédula de Apoyo;
- XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la SPYME y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- XIII. Rendir informes a la SPYME o al Subcomité de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron apoyos del FONDO PyME así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos.

Dichos informes se capturan en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, conforme al formato previsto en el Anexo D y se presentarán de forma trimestral.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Organismo Intermedio en la Ventanilla SPYME o en las ventanillas estatales, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes.

- XIV. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Dicho informe se captura en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx y su contenido corresponde al previsto en el Anexo E. Adicionalmente el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en la Ventanilla SPYME o en las ventanillas estatales, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final.
- Dicho informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los apoyos en la competitividad de las empresas.
- XV. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el Organismo Intermedio deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan.

- XVI.** Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;
- XVII.** Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME, la autorización previa del Consejo Directivo del FONDO PyME para cualquier modificación al proyecto aprobado (Trámite SE-18-002);
- XVIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PyME, del proyecto indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- XIX.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto;
- XX.** Cuando sea Beneficiario, en términos de las presentes Reglas de Operación, además deberá asumir las obligaciones previstas en el artículo 32, y
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas Reglas de Operación, las emitidas por el Consejo Directivo y las demás aplicables.

CAPITULO VIII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 31. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II.** Recibir asesoría por parte de la SPYME, las Delegaciones, los Gobiernos de las Entidades federativas y los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- III.** Recibir los apoyos del FONDO PyME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Artículo 32. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** En su caso, ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del proyecto;
- II.** Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones XIII y XIV del artículo 30 de las presentes Reglas de Operación, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los apoyos del FONDO PyME en la competitividad de la empresa;
- III.** Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo;
- IV.** Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados, y
- V.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control en la SE, la SPYME, los Subcomités o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

CAPITULO IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 33. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Intermedios; la SPYME, el Consejo Directivo o el Subcomité, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 34. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos, cuando los Organismos Intermedios, incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, los Subcomités o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen a las unidades administrativas de la SPYME o al Subcomité, los informes trimestrales y final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Organismo Intermedio, así como el ingreso de esta información al Sistema de Transparencia del FONDO PyME, a que se refieren las fracciones XIII y XIV del artículo 30 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para el cual fueron autorizados los recursos federales, así como de los demás participantes por el Consejo Directivo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del proyecto, e
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 35. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 34, y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 34.

Simultáneamente a la medida de apremio, el Consejo Directivo podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario o al Organismo Intermedio.

Artículo 36. El Beneficiario u Organismo Intermedio al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución del monto total de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del FONDO PyME. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO X

Coordinación institucional, instancias ejecutoras, normativas y de control y vigilancia del FONDO PyME

Sección I

Coordinación institucional

Artículo 37. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PyME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Sección II

Instancia ejecutora

Artículo 38. La operación del FONDO PyME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME y los Subcomités, conforme al proceso descrito en el Capítulo VI de las presentes Reglas de Operación.

Sección III

Instancia normativa

Artículo 39. La instancia normativa del FONDO PyME será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable, los proyectos que puedan acceder a los apoyos previstos en el Anexo B.

Artículo 40. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, quien lo presidirá, y cuatro funcionarios subordinados a éste, con nivel mínimo de Director General;
- II. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), debidamente acreditados, y
- III. Un representante del Organismo Interno de Control en la SE, quien participará sólo con derecho a voz.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Consejo Directivo contará con un Secretariado Técnico.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la SPYME que el titular de la SPYME designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir; en caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Área, adscrito a la Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobado por el propio Consejo Directivo.

Artículo 41. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO PyME o sus modificaciones, el cual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME previsto en las presentes Reglas de Operación;
- II. Determinar si la entidad u organismo que presenta las Cédulas de apoyo se puede considerar como Organismo Intermedio, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en las presentes Reglas de Operación;
- III. Determinar si el Organismo Intermedio puede ser beneficiario del FONDO PyME;
- IV. Definir los términos de referencia para la designación de la o las entidades que realizarán la evaluación externa del FONDO PyME;
- V. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera trimestral, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- VI. Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los proyectos que determine;
- VII. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el Organismo Intermedio en la Cédula de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13;
- VIII. Dictaminar los proyectos, conforme a la evaluación y opinión técnica de los Subcomités y de las unidades administrativas de la SPYME;
- IX. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los apoyos, en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo;
- X. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de proyectos;
- XI. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refieren los artículos 7 y 9;
- XII. Analizar con base en el padrón que realice el Gobierno del Estado y a la estimación de daños, el tipo de apoyos que serán destinados a las MIPYMES Siniestradas y determinar tanto el monto del apoyo como a qué unidad administrativa de la SPYME corresponderá su seguimiento;
- XIII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados;
- XIV. Cancelar los proyectos en caso de que el Organismo Intermedio no cumpla con lo previsto en el artículo 26 de estas Reglas de Operación;
- XV. Cancelar los proyectos en caso de que el Organismo Intermedio incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

- XVI.** Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que no realicen las aportaciones a que se refiere el artículo 5 de estas Reglas de Operación;
- XVII.** Ordenar las visitas de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 y, en su caso establecer las sanciones que correspondan;
- XVIII.** Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
- XIX.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PyME.

Sección IV Subcomités

Artículo 42. El Subcomité estará conformado por:

- I.** El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas, quien fungirá como Presidente;
- II.** El Delegado de la SE en las Entidades Federativas, quien fungirá como secretario técnico; y
- III.** Un representante del sector privado de la Entidad Federativa.

El representante del sector privado a que se refiere este artículo, será elegido de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas y el Delegado de la SE en el Estado; en caso contrario, el Consejo Directivo determinará lo conducente para el desarrollo del FONDO PyME.

Artículo 43. Son facultades y obligaciones del Subcomité:

- I.** Evaluar y opinar los proyectos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Reglas de Operación;
- II.** Por cada proyecto evaluado emitir una opinión técnica la cual además de constar en el acta correspondiente, deberá capturarse en la página electrónica: www.fondopyme.gob.mx. No se emitirá opinión técnica de aquellos proyectos estatales en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme al artículo 6 de estas Reglas de Operación;
- III.** Dar seguimiento a cada uno de los proyectos estatales aprobados por el Consejo Directivo;
- IV.** Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los Organismos Intermedios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos estatales aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el FONDO PyME;
- V.** Verificar el avance de los proyectos estatales mediante los informes trimestrales incorporados al Sistema de Transparencia y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Organismo Intermedio a las unidades administrativas de la SPYME, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VI.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Intermedio, informar a las unidades administrativas de la SPYME para que a su vez informen al Consejo Directivo y se determinen las medidas preventivas o correctivas y las sanciones correspondientes en términos del artículo 35 de las presentes Reglas de Operación;
- VII.** Integrar un expediente por cada proyecto estatal opinado técnicamente y aprobado por el Consejo Directivo, que contenga la copia de la Cédula de Apoyo, la impresión de la opinión técnica emitida, el Acta de Subcomité, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los Organismos Intermedios en términos de las fracciones XIII y XIV del artículo 30 de las presentes Reglas de Operación, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- VIII.** Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Organismo Intermedio a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los proyectos, y
- IX.** Las demás que se determinen por el Consejo Directivo.

Sección V

Instancia de control y vigilancia

Artículo 44. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del FONDO PyME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los Subcomités.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Organismos Intermedios.

CAPITULO XI

Rendición de informes por la SE

Artículo 45. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (Organismos Intermedios) que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la Secretaría de Economía deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (Organismos Intermedios) durante dicho periodo.

CAPITULO XII

Auditoría, Control y Seguimiento

Artículo 46. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PyME, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Intermedios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO XIII

Evaluación

Sección I

Evaluación interna

Artículo 47. Los Organismos Intermedios deberán entregar a la SPYME o al Subcomité, los informes a que se refieren las fracciones XIII y XIV del artículo 30 de las presentes Reglas de Operación.

Con base en dichos informes, la SPYME, a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FONDO PyME, con el fin de verificar la correcta ejecución de los proyectos, la aplicación de los apoyos para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

Sección II

Evaluación Externa

Artículo 48. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PyME, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el CONEVAL, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del FONDO PyME, así como su costo y efectividad.

Sección III

Indicadores

Artículo 49. El FONDO PyME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

- I. Indicadores de Impacto:
 - a) Número de empleos generados;
 - b) Costo promedio del recurso del FONDO PyME invertido para la generación de un empleo;
 - c) Número de empresas constituidas por incubadoras y franquicias;
 - d) Número de empresas integradas a cadenas productivas;
 - e) Número de empresas con acceso a un financiamiento;
 - f) Número de empresas que incrementaron sus exportaciones;
 - g) Número de empresas que incrementaron sus ventas como resultado del apoyo recibido;
 - h) Derrama crediticia de los apoyos entregados;
 - i) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
 - j) Número de empresas que incrementaron su rentabilidad, y
 - k) Número de empresas atendidas en innovación tecnológica que generan un producto y/o proceso innovativo.
- II. Indicadores de gestión:
 - a) Número de proyectos apoyados;
 - b) Número de empleos conservados;
 - c) Número de MIPYMES atendidas;
 - d) Índice de complementariedad de recursos;
 - e) Costo promedio de los recursos totales invertidos para la generación de un empleo;
 - f) Número de incubadoras apoyadas;
 - g) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
 - h) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores;
 - i) Porcentaje de mujeres emprendedoras apoyadas, y
 - j) Número de empresas de base tecnológica atendidas.

Los indicadores de impacto señalados con el inciso c), d), f), g) y j); h) e i) de los indicadores de gestión; se generarán, de ser posible, a partir de los informes trimestrales que proporcionen los Organismos Intermedios, o en su defecto, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto.

CAPITULO XIV

Transparencia

Sección I

Difusión y promoción

Artículo 50. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará amplia difusión al FONDO PyME, a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

La información del FONDO PyME se dará a conocer en la página de Internet www.fondopyme.gob.mx.

Adicionalmente, la SPYME llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las MIPYMES a través de las Delegaciones de la SE, los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, organizaciones sociales, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PyME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SPYME, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PyME, de los proyectos aprobados por el FONDO PyME, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XV

Quejas y denuncias

Artículo 51. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del FONDO PyME y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organo Interno de Control en la SE,
- II. La Secretaría de la Función Pública, o
- III. Al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XVI

Interpretación

Artículo 52. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 41, deberá aprobarse en un término máximo de 2 meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A: FORMATO DE CEDULA DE APOYO

**SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**



**SOLICITUD DE APOYO FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**

USO EXCLUSIVO DE SE	
Entidad Federativa: (u organismo)	
Fecha de recepción:	
Folio	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo a proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO PyME.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD, NO SERA NECESARIO LLENAR LOS CAMPOS MARCADOS CON UN ASTERISCO (*)

| | | | |

Registro Federal de Contribuyentes

I		Datos de la institución que firma el proyecto – Organismo Intermedio	
1) Denominación o razón social*			
2) En caso de estar inscrito en el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), señale el número			
3) Dirección: Calle y número*			
Colonia*		Municipio o Delegación*	
Estado*		Código postal*	
II		Datos del representante legal	
4) Nombre		5) Cargo	
6) Teléfono		7) Fax	
8) Correo electrónico			
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizó la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FONDO PyME al correo electrónico antes citado.			
III		Datos generales del proyecto	
9) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			
10) Ubicación del proyecto (información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Estado(s)			
Municipio(s)			
Dirección del proyecto:			
Información adicional sobre la ubicación, especificando si se ubica en un pueblo o comunidad indígena:			

11) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)									
IV		Impacto del proyecto							
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):									
12) Empresas atendidas			13) Empleo						
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Personas con discapacidad	Indígenas	Total		
Micro			Conservados						
Pequeña			Generados						
Mediana			Total						
Total									
14) a) Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):			14) b) Creación de emprendedores (Indique el número estimado):						
Se apoyará la creación de empresas con propietarias mujeres o dirigidas por ellas:			Sí () No ()						
Se apoyará la creación de empresas dirigidas por personas con capacidades diferentes:			Sí () No ()						
Se apoyará la creación de empresas en algún pueblo o comunidad indígena			Sí () No ()						
15) Evaluación del impacto									
El proyecto generará empleos en las empresas que se pretende atender:			Sí () No ()						
El proyecto pretende facilitar el acceso al financiamiento:			Sí () No ()						
El proyecto incrementará las ventas en las empresas que se pretende atender:			Sí () No ()						
El proyecto incrementará la rentabilidad (margen de ganancias neto) en las empresas que se pretende atender:			Sí () No ()						
El proyecto incrementará las exportaciones en las empresas que se pretende atender:			Sí () No ()						
El proyecto generará un producto y/o proceso innovativo en las empresas que se pretende atender:			Sí () No ()						
El proyecto pretende integrar MIPYMES a cadenas productivas:			Sí () No ()						
Cuál: _____ No ()									
El proyecto pretende incorporar MIPYMES a esquemas de desarrollo de proveedores:			Sí () No ()						
Qué tipo de impacto pretende generar el proyecto, especificar:									
15) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:									
a)									
b)									
c)									
16) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará									
#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores		
1	Aeronáutica	2	Construcción	3	Químico				
4	Agricultura	5	Comercio	6	Software				
7	Automotriz	8	Electrónica	9	Textil-confección				
10	Cuero-calzado	11	Maquiladoras	12	Turismo				
13	Otro (especifique)								
V		Conceptos de apoyo							
17) Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo									
Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos VI, VII y IX de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto.									
1									
2									
3									
4									
5									

VI	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto								
Participantes	18) Nombre								
Gobierno Estatal									
Gobierno Municipal									
Sector académico									
Sector privado									
Otros									
VII	Fuentes y calendario de aplicación de recursos								
19) Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.									
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual		
Total									
20) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie. Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles) Monto Participante Descripción									
Aportaciones en especie (honorarios) Monto Participante Descripción Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles) Monto Participante Descripción Fecha									
VIII	Apoyos de otros fondos o programas en otros años								
21) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo a las MIPYMES a cargo de la Secretaría de Economía , por favor indique lo siguiente:									
Número de folio	Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto				Año en que fue aprobado			
22) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo de otras dependencias , por favor indique lo siguiente									
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto			Año en que fue aprobado	Dependencia				

IX		Documentación soporte que anexa a esta solicitud						
23) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.								
1		Estudio de factibilidad	2		Estudio de mercado	3		Estudio financiero
4		Plan de negocios	5		Programa de trabajo	6		Plan de exportación
7		Estudio técnico	8		Cotizaciones	9		Programa de garantías
10		Programa sectorial	11		Modelo de transferencia	12		Proyecto en extenso
13		Estudio de organización	14		Currículo del proveedor	15		Metodología de capacitación
16		Planos	17		Gestión tecnológica	18		Metodología de consultoría
19		Empresas beneficiadas	20		Plan del evento	21		Otros
25 Especifique la documentación soporte que será entregada en medio impreso:								
Como representante del organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME); en consecuencia, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME								
Lugar y fecha					Nombre y firma del Representante Legal			
Consideraciones generales para su llenado: Sólo escriba en los campos sombreados. Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía. Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Cédula de Apoyo" o en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.contactopyme.gob.mx en ambas páginas en apartado denominado "FONDO PyME" o en la dirección: http://www.fondopyme.gob.mx/fondopyme/default2.asp Este formato debe capturarse directamente en línea.								
Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-001 Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:								
Fundamento jurídico-administrativo: Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). DOF ____ de diciembre de 2008.								
Documentos anexos: Los señalados en el apartado IX. Documentación soporte que anexa a esta solicitud de este formato en formato electrónico o impreso según se especifique.								
Tiempo de respuesta: 3 meses								
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296584 (directo), 52296100 extensión 32011; Fax:52296568								
Número telefónico para quejas: Organismo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219			Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393					

ANEXO B**MONTOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PyME****I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Formación de Emprendedores	a) Formación de Emprendedores			
	i) Apoyos para la realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.	\$800,000	90%	Por sede
	ii) Apoyos para el diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000		
	b) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
	c) Apoyo para la entrega, producción y reproducción de materiales para modelos o metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal
	d) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE	\$190,000	90%	Por única vez y por Institución beneficiada
	e) Programa de Formación Líderes Emprendedores	\$400,000	60%	Por sede
2. Creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas	Incubadoras Tradicionales			
	a) Transferencia del Modelo	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Equipamiento	\$300,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	c) Infraestructura	\$200,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$25,000	70%	Por empresa
	e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados			
	i) Para incubadora	\$15,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
	ii) Por empresa creada	\$15,000		Por empresa creada en el ejercicio fiscal anterior y por única vez

	iii) Para seguimiento de empresas creadas	\$15,000		Por empresa y por única vez
	f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.	\$150,000	80%	Por incubadora y por única vez
	g) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora para proyectos ganadores de la tarjeta emprendedor.	\$45,000	90%	Por tarjeta y por única vez
	Incubadoras de Tecnología Intermedia			
	a) Transferencia del Modelo	\$250,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Equipamiento	\$1,500,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	c) Infraestructura	\$700,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$35,000	70%	Por empresa
	e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados			
	i) Para incubadora	\$15,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
	ii) Por empresa creada	\$15,000		Por empresa creada en el ejercicio fiscal inmediato anterior y por única vez
	iii) Para seguimiento de empresas creadas	\$20,000		Por empresa y por única vez
	f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas	\$150,000	80%	Por incubadora y por única vez
	g) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora para proyectos ganadores de la tarjeta emprendedor.	\$45,000	90%	Por tarjeta y por única vez
	Incubadoras de Alta Tecnología			
	a) Transferencia del Modelo	\$1,000,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Equipamiento	\$5,000,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	c) Infraestructura	\$3,000,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$70,000	70%	Por empresa

	e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados			
	i) Para incubadora	\$15,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
	ii) Por empresa creada	\$30,000		Por empresa creada en el ejercicio fiscal inmediato anterior y por única vez
	iii) Para seguimiento de empresas creadas	\$30,000		Por empresa y por única vez
	f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas	\$150,000	80%	Por incubadora y por única vez
	g) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora para proyectos ganadores de la tarjeta emprendedor	\$45,000	90%	Por tarjeta y por única vez
3. Promoción	Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional.	\$400,000	60%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Modernización administrativa y comercial	a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local.	\$10,000	80%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de alcance nacional, regional o local.	Micro \$30,000	70%	Por empresa y ejercicio fiscal
		Pequeña \$40,000	50%	
		Mediana \$40,000	30%	

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Centros México Empeende	a) Infraestructura y/o equipamiento.	\$10,000,000	100%	
	b) Sistema de información. Desarrollo de la Plataforma Tecnológica y diseño de arquitectura computacional para los centros y sistemas de información para la planeación y medición de los resultados e impactos generados de los Centros México Empeende.	\$10,000,000	100%	Por etapa

	c) Capacitación al personal de Operación de los Centros México Emprende.	\$20,000	80%	Por persona y por ejercicio fiscal
	d) Formación de consultores.	\$20,000	85%	Por persona y por ejercicio fiscal
	e) Formación de instructores.	\$20,000	85%	Por persona y por ejercicio fiscal
	f) Elaboración de metodologías.	\$500,000	90%	Por metodología
	g) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios y programas de seguimiento para MIPYMES y emprendedores.	\$18,000	85%	Por empresa y por ejercicio fiscal
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado al sector o empresas en lo individual.	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para empresas individuales.	\$250,000	Micro 70%	
			Pequeña 50%	
			Mediana 30%	
	c) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para grupos de empresas de un mismo sector o cadena productiva.	\$1,750,000	60%	Por ejercicio fiscal y por grupos no menores de 25 empresas
	d) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales o regionales de competitividad.	Micro \$30,000	70%	
		Pequeña \$40,000	50%	
		Mediana \$40,000	30%	
3. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores con base en las Normas técnicas de competencia laboral	\$10,000	50%	Por participante y ejercicio fiscal
	b) Formación de instructores y consultores especialistas en gestión de la innovación para la atención a MIPYMES	\$50,000	60%	
4. Desarrollo de nuevas franquicias	a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas	\$250,000	50%	Por única vez y por empresa beneficiada
	b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (Canon de franquicia)	\$350,000	70%	Por establecimiento constituido
		\$500,000	50%	Para franquicias turísticas. Por establecimiento constituido
	c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$600,000	50%	Por única vez, y por empresa beneficiada
	d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa franquiciante
	e) Promoción			

	i) Apoyos para la realización de encuentros empresariales y promoción de franquicias y de encuentros de negocios para promover el desarrollo de las mismas.	\$800,000	70%	Por evento nacional
	ii) Apoyos para la organización de actividades relacionadas con giras y misiones de empresas franquiciantes, que faciliten el acceso a nuevos mercados o para renta de espacios para la promoción de franquicias mexicanas franquiciantes mexicanas.	\$50,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	iii) Apoyos para la realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados de empresas franquiciantes mexicanas.	\$800,000	50%	Por evento internacional
	f) Consultoría para adquisición de modelo de franquicias.	\$30,000	50%	Por establecimiento constituido, hasta un máximo de 3 establecimientos.
5. Extensionistas	a) Servicios que brinden los Extensionistas a los Emprendedores y a las MIPYMES.	\$25,000	100%	Por empresa
	b) Capacitación, acreditación y actualización de la red de Extensionistas	\$10,000	100%	Por extensionista
	c) Promoción, difusión y seguimiento de los Programas de Extensionismo.	No mayor al 10% del costo total del Programa	100%	Por programa
	d) Elaboración de Planes de Negocios y Proyectos Estratégicos a través de los Programas de Extensionismo	\$20,000	100%	Por plan de negocios o proyecto estratégico
6. Fondos de Garantía	-		100%	
7. Intermediarios financieros no bancarios	a) Constitución y Fortalecimiento de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
8. Apoyos destinados a proyectos de empresas en proceso de formación y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento	-	-	100%	

9. Apoyos destinados a la transferencia de modelos de clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
10. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de fondos de capital a través de clubes de inversionistas y/o emprendedores.		-	50%	
11. Apoyos destinados a facilitar el acceso de las MIPYMES al mercado de valores.		\$150,000	50%	Por ejercicio fiscal y por MIPYME
12. Opción PYME.	-		49%	Hasta el 49% de los recursos con excepción de los proyectos en los que participe la Banca de Desarrollo
13. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la formación empresarial en gestión de capital.	\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
	b) Consultoría para la formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo.	\$100,000	70%	Por ejercicio fiscal y MIPYME por proyecto
14. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de financiamiento.	\$500,000	90%	Por proyecto
15. Formación de instructores y consultores	En capital semilla y capital de riesgo	\$20,000	50%	Por ejercicio fiscal y consultor o instructor
16. Elaboración de estudios y proyectos	Orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.	\$500,000	70%	Por proyecto
17. Instrumentación de esquemas de financiamiento que contribuyan a modernizar a las MIPYMES	a) Adquisición de equipo y maquinaria;	-	49% del proyecto	Por proyecto
	b) Infraestructura, y	-		
	c) Modernización e innovación tecnológica.	-		

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:			
	i) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	i) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.	\$1,750,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Apoyos para constitución y/o fortalecimiento de parque tecnológicos	\$15,000,000	30%	Por fase
	g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	h) Apoyos destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

2. Aceleradoras de negocios	a) Transferencia del Modelo.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento.			
	i) Aceleradoras en el extranjero que den servicios a empresas mexicanas.	\$5,000,000	50%	Por aceleradora y ejercicio fiscal
	ii) Aceleradoras en territorio nacional.	\$3,000,000	50%	Por aceleradora y ejercicio fiscal
	c) Infraestructura.	\$1,000,000	30%	Por aceleradora y ejercicio fiscal
	d) Consultoría para empresas en aceleración.			
	i) En aceleradoras en el extranjero.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) En aceleradoras en territorio nacional.	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.	\$500,000	70%	Por evento y por ejercicio fiscal
	f) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	g) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios incluyendo certificaciones.	\$500,000	70%	Por aceleradora

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Fortalecimiento institucional de Organismos intermedios	a) Organismos Intermedios y Gobiernos Locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.	\$200,000	50%	Por Organismo Intermedio y por ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.	\$250,000		
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.	\$100,000		
	d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.	\$350,000		
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		

	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$100,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
6. Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores, y	\$20,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.	\$4,000,000	100%	Por evento
7. Infraestructura productiva	a) Parques industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase
8. Proyectos estratégicos		-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal
9. Instalación y fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES	a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico.	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por Organismo Intermedio
	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$500,000		
10. Bancos de información	a) Aprovechamiento y conformación de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por Organismo Intermedio

11. Comercialización y distribución de productos	a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras.	\$200,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal, siempre que la aportación de la SE no rebase \$2'000,000
	b) Envío y manejo de productos y muestras de MIPYMES mexicanas para la promoción y comercialización de productos en los mercados a través de puntos de venta o comercializadoras.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
12. Capacitación y consultoría	a) Capacitación empresarial a través de la impartición de cursos grupales orientados al desarrollo de productos y servicios, que identifiquen sus ventajas competitivas para facilitar su acceso a los mercados.	\$10,000	30%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Consultoría empresarial a través de la contratación de consultores, asesores y promotores especializados en el desarrollo de productos y servicios, así como en la detección y atención de necesidades de las MIPYMES mexicanas para facilitar su acceso a los mercados.	\$50,000	50%	
13. Formación de consultores	a) Formación y acreditamiento de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.	\$10,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
14. Elaboración de estudios	-	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
15. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales, que faciliten el acceso a mercados.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Realización de encuentros de negocios siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas.	\$500,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands).	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	d) Elaboración de:	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	i) material de promoción.			
	ii) guías empresariales.	\$500,000	90%	Por ejercicio fiscal y por proyecto
	e) Realización de eventos de promoción y difusión que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, para el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados	\$50,000		Por ejercicio fiscal y por empresa
	g) Renta de espacios para la promoción de productos y servicios de MIPYMES mexicanas.	\$50,000		Por ejercicio fiscal y por empresa

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Promoción	a) Instalación de pabellones en eventos PyME	\$2,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Realización de Eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas	\$15,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Realización de las Semanas Regionales PyME	\$1,500,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	d) Realización de los Foros PyME	\$900,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	e) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	f) Posicionamiento de marcas y/o campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios de MIPYMES tanto individuales como colectivas.	\$250,000	70%	Por marca individual o marca colectiva, por ejercicio fiscal
		\$2,500,000	70%	Por campaña de promoción por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
	g) Promoción y difusión de Centros México Emprende	\$1,000,000	100%	Por centro y por ejercicio fiscal
	h) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
	i) Renta de espacios, diseño, construcción y montaje de módulos de exhibición en ferias y exposiciones comerciales nacionales.	\$50,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	j) Participación en conferencias, seminarios, talleres y paneles en eventos de formación empresarial.	\$10,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	k) Servicios integrales para diseño, montaje, desmontaje y atención de puntos de promoción de los apoyos que otorga el Fondo PyME a emprendedores y empresarios, durante ferias, exposiciones y eventos de formación empresarial.	\$150,000	80%	Por evento y por ejercicio fiscal
	l) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO C

Documentación jurídica que deben presentar los Organismos Intermedios a las ventanillas de recepción estatal o en su caso, a la Ventanilla SPYME, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracción X y 15 de las Reglas de Operación del FONDO PyME.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el **poder para Actos de Administración** del representante legal del **Organismo Intermedio**, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
- d) Copia de Identificación Oficial del representante Legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la **que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;**
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para **actos de administración** del Representante legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;
- d) Copia de Identificación Oficial del representante legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;

- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatutos y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial del representante legal o de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b) Copia de Estatutos del Sindicato Patronal;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Copia de Identificación Oficial, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial de su representante legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;
- c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios;
- d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
- e) Copia de Identificación Oficial del Secretario, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

ANEXO D: FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL

SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)



INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PyME Y DE LAS METAS, OBJETIVOS E IMPACTOS ALCANZADOS SOBRE EL PROYECTO

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I		Datos generales del proyecto						
1) Folio		2) Nombre						
3) Ambito del proyecto	Nacional	Region al		Estatad		Indique el estado:		
4) Denominación o razón social del organismo intermedio								

II		Metas programadas					
5) Empresas atendidas		6) Empleos					
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Personas con discapacidad	Indígenas	Total
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							
7) Nuevas empresas: (Indique el número estimado):							

III		Conceptos de apoyo						
8) Concepto	9) Secretaría de Economía	10) Gobierno Estatal	11) Gobierno Municipal	12) Sector Académico	13) Sector Privado	14) Otros	15) Total	
(Categoría)								
Cantidades expresadas en pesos								
(Subcategoría)								
Subtotal								
Total								

IV		Registro de empresas	
16) Datos de las empresas			
*RFC		y/o *CURP (Personas Físicas)	
Nombre o Razón Social			
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer	Sí () No ()		
Dirección			
Colonia			
C.P.			
Entidad Federativa			
Delegación o Municipio			
Contacto (Nombre o Cargo)			
Clave LD 01			

Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Sector productivo prioritario	
Otro:	
No. de personal ocupado Hombres: Mujeres:	
Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí () Número: _____ No ()
Sector	
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí () No ()
Indique cuál:	
Creada/Nueva Empresa:	Sí () No ()
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año)	Año: Ventas:
La empresa está comprometida con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos	Sí () No ()

V	Apoyos e Impactos en la empresa		
17) Datos de los apoyos			
Empresa			
Proyecto			
Concepto de apoyo			
Descripción			
Inicio		Término	
Monto			
Impactos (requisitar si se tienen en el trimestre)			
a. En empleos	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:			
Empleos antes del apoyo			
Empleos después del apoyo			
b. En ventas	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:			
Valor de las ventas antes del apoyo			

Valor de las ventas después del apoyo	
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Margen de ganancia neto antes del apoyo	
Margen de ganancia neto después del apoyo	
d. En exportaciones	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Valor de las exportaciones antes del apoyo	
Valor de las exportaciones después del apoyo	
País o países destino de las exportaciones	
e. En la innovación	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.	
f. En desarrollo de proveedores	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:	
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio	
h. Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva	

VI	Registro de las actividades trimestrales
18) Proyecto	
19) Concepto	
20) Trimestre	

21) Actividades			
Mes	Actividad programada	% Cumplimiento	Observaciones
Mes	Actividad no programada	% Cumplimiento	Observaciones

VII	Recursos (pesos)						
	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total
	Mes:						
Programado							
Recibido							
	Descripción						
Ejercido							
	Ninguna						

VIII	Indicador de empleos conservados y generados	
En este trimestre se conservaron empleos a partir de este proyecto, indique el número total y desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:		
En este trimestre se generaron empleos a partir de este proyecto, indique el número total y desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:		

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-003

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). DOF ____.

Documentos anexos:

No se requieren documentos anexos

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296584 (directo), 52296100 extensión 32011; Fax: 52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO E: FORMATO DE INFORME FINAL
SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)



INFORME FINAL Y DE CONCLUSION DEL PROYECTO APOYADO
CON LOS RECURSOS DEL FONDO PyME

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	Datos generales del proyecto							
1) Folio			2) Nombre					
3) Ambito del proyecto	Estatad	_____	No estadad	_____				
4) Fecha de inicio			5) Fecha de término			6) Fecha del informe final		
7) Objetivo programado								
8) Objetivo realizado								
II	Metas							
9) Programadas			10) Cumplidas			11) % de cumplimiento		
II	Empresas							
12) Nombre								
13) Empleos generados (Nombres de las personas)								
14) Impacto del proyecto	Corto plazo	_____	Mediano plazo	_____	Largo plazo	_____		
15) Impactos Finales								
Impactos								
En empleos	Sí () No ()							
Si contesta afirmativamente, indicar:								
Empleos antes del apoyo								
Empleos después del apoyo								
En ventas	Sí () No ()							
Si contesta afirmativamente, indicar:								
Valor de las ventas antes del apoyo								
Valor de las ventas después del apoyo								
En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()							

Si contesta afirmativamente, indicar:	
Margen de ganancia neto antes del apoyo	
Margen de ganancia neto después del apoyo	
En exportaciones	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Valor de las exportaciones antes del apoyo	
Valor de las exportaciones después del apoyo	
País o países destino de las exportaciones	
En la innovación	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.	
En desarrollo de proveedores	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:	
En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio	
Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva	

	Información global final para proyectos en los que apliquen encuentros empresariales y desarrollo de proveedores		
Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores			
Número de empresas que participaron en eventos de desarrollo de proveedores			
Número de empresas que participaron en encuentros empresariales			
Número de empresas que establecieron contratos de negocios en encuentros empresariales			
	Indicador final de empleos conservados y generados		
Indique el número total de empleos conservados al concluir el proyecto, desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:			
Indique el número total de empleos que se generaron al concluir el proyecto, desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:			
III	Aspectos financieros		
16) Recursos programados por aportante			
Actividad 1	Calendario		
17) Recursos entregados por aportante			
Actividad 2	Calendario		
18) Recursos ejercidos por aportante			
Actividad	Calendario	% cumplimiento	Referencia de la factura a la actividad
Actividad no programada	Calendario	% cumplimiento	Referencia de la factura a la actividad

IV	Apoyos				
19) Depósito a la cuenta			20) Fecha del depósito		
21) Fecha de aplicación			22) Monto		
23) Destino de los rendimientos					
24) Monto del reintegro		25) Intereses generados		26) Fecha del reintegro	
27) Institución bancaria			28) No. de operación		
29) Justificación del desfase de reintegros posteriores a quince días de concluido o cancelado el proyecto					
30) Motivo del reintegro					
31) Cotización original por actividad o concepto de gasto			32) Importe real por actividad o concepto de gasto		
33) % cumplimiento de las cotizaciones			34) % Total de cumplimiento físico del proyecto		
35) Documentos comprobatorios que integran al proyecto					
36) Se realizaron visitas de verificación al proyecto	Sí	☐	No	☐	
V	Informe final				
37) Persona que elabora el informe					
Nombre				Cargo	
Domicilio	Calle y número:				
	Colonia		Delegación o Municipio		
	Estado		C.P.		
Teléfono		Correo electrónico			
Firma					

38) Representante del organismo intermedio				
Nombre			Cargo	
Domicilio	Calle y número:			
	Colonia		Delegación Municipio	o
	Estado		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico		
Firma				
39) Autorización del visto bueno (Vo.Bo.) para cierre del informe				
Nombre			Cargo	
Domicilio	Calle y número:			
	Colonia		Delegación Municipio	o
	Estado		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico		
Firma				

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado de "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe final y de conclusión del proyecto apoyado con los recursos del FONDO PyME

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). DOF ____ de 2008.

Documentos anexos:

No se requieren documentos anexos

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere resolución por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296584 (directo), 52296100 extensión 32011; Fax: 52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PyME)
EJERCICIO FISCAL DE 2007

FORMATO DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

(LAS CIFRAS DE LOS RECURSOS SE EXPRESAN EN PESOS)

DATOS DEL PROYECTO

No. DE FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO
ORGANISMO INTERMEDIO	
NOMBRE COMPLETO	

BALANCE FINANCIERO DE LOS RECURSOS

AFORTACION DE LOS PARTICIPANTES (pesos)

CATEGORIA																						
SUBCATEGORIA																						
CONCEPTO	SE			GE			GM			SP			SA			OTROS			TOTAL			
	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	SALDO
A																			0.00	0.00	0.00	0.00
B																			0.00	0.00	0.00	0.00
C																			0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
En el caso de que alguno de los participantes comprometidos en cédula, no haya realizado la aportación correspondiente, indicar los motivos.																						

APLICACIÓN DE RECURSOS POR ACTIVIDAD REALIZADA (pesos).

Por cada uno de los conceptos programados en cédula, describa el servicio que compruebe el pleno ejercicio de los recursos y la contribución de cada uno de los participantes en el costo.

CONCEPTO	DESCRIPCION DEL GASTO	NO. DE FACTURA	COSTO DEL SERVICIO	PARTICIPACION EN EL COSTO DEL SERVICIO						
				SE	GE	GM	SP	SA	OTROS	
A										
	TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B										
	TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C										
	TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GRAN TOTAL				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CATEGORIA																						
SUBCATEGORIA																						
CONCEPTO	SE			GE			GM			SP			SA			OTROS			TOTAL			
	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	RECIBIDO	EJERCIDO	SALDO
A																			0.00	0.00	0.00	0.00
B																			0.00	0.00	0.00	0.00
C																			0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
En el caso de que alguno de los participantes comprometidos en cédula, no haya realizado la aportación correspondiente, indicar los motivos.																						

APLICACIÓN DE RECURSOS POR ACTIVIDAD REALIZADA (pesos).

Por cada uno de los conceptos programados en cédula, describa el servicio que compruebe el pleno ejercicio de los recursos y la contribución de cada uno de los participantes en el costo.

CONCEPTO	DESCRIPCION DEL GASTO	NO. DE FACTURA	COSTO DEL SERVICIO	PARTICIPACION EN EL COSTO DEL SERVICIO						
				SE	GE	GM	SP	SA	OTROS	
A										
	TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B										
	TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C										
	TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GRAN TOTAL				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Lugar y fecha de elaboración: _____

Representante Legal del Organismo Intermedio

Responsable del Proyecto

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

ANEXO F: MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.**I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 24 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.**

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el <<día>> de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES:**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<Artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<Nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la clausula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de los artículos 20, 22, 23, 39 y 41, fracciones VIII y IX de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Consejo Directivo del "FONDO PyME" determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2009-<<Número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del artículo 30 fracción I de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".
- 2.5. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.6. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "FONDO PyME".
- 2.7. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación <<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la

Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 13, 14, 18, 23, y 30 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el <<día>> de diciembre de 2008, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado << *Nombre completo del proyecto* >> descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2009-<< *Número de folio* >>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a << *Número de MIPYMES a beneficiar* >> "MIPYMES", a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" se comprometen a destinar un total de \$<< *cantidad conjunta con número* >> (<< *cantidad con letra* >> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación del "FONDO PYME" por un monto de \$<< *cantidad con número* >> (<< *cantidad con letra* >> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<< *cantidad con número* >> (<< *cantidad con letra* >> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo

establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el artículo 30 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

SEPTIMA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de "MIPYMES" beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del "FONDO PyME" y la participación de la "SECRETARIA" insertando la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

En su caso el "ORGANISMO INTERMEDIO" tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el "FONDO PyME" y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA", como comprobante de la entrega – recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en el artículo 34 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del "FONDO PyME".

Asimismo el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera de este convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>> de 2009.

POR LA "SECRETARIA"

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>

EL <<cargo del representante legal>>

<<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>

<<Nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 24 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el <<día>> de diciembre de 2008, en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".
- 1.3 En términos de las disposiciones de los artículos 21, 22, 23, 39 y 41 fracciones VIII y IX de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Consejo Directivo de dicho Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2009-<<Número de folio>>.
- 1.4 El Lic. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el convenio de coordinación suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<día y mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la

Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio <<número del oficio>> de fecha <<número del día>> de <<mes con letra>> de 2009, emitido por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.

- 1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA LA “SEDECO” QUE:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado >> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. Con fecha <<día y mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2009, el titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el convenio de coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3. El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente >>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir >> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, Código Postal <<número del Código Postal>>.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 3.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 3.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 3.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 3.4. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del artículo 30 fracción I de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.
- 3.5. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.
- 3.6. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.
- 3.7. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio de adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto <<nombre del proyecto>> que fue aprobado por el Consejo Directivo del "FONDO PyME" y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2009-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como Anexo Unico de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el artículo 30 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo, se otorgará al "ORGANISMO INTERMEDIO" recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la "SECRETARIA" y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la "SECRETARIA" de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 m.n.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del "Fondo PyME".

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las unidades administrativas de la "SECRETARIA" o el Subcomité Técnico Estatal podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

SEPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en el artículo 34 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del "FONDO PyME".

Asimismo el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" y al Gobierno del Estado la cantidad señalada en la cláusula tercera de este convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité Técnico Estatal, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio de adhesión, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2009.

POR LA "SECRETARIA" EL
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE <<nombre de la
Entidad Federativa>>

<<Nombre del Delegado de la
Secretaría de Economía>>

POR LA "SEDECO" EL TITULAR
<<Nombre del Secretario de
Desarrollo Económico o su
equivalente>>

POR EL "ORGANISMO
INTERMEDIO" EL <<cargo del
representante legal>>

<<Nombre del representante
legal>>

ANEXO G: FLUJOGRAMA DEL PROCESO PREVISTO EN EL CAPITULO VI

